

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 31 de Diciembre del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de diciembre del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1361-2011-R.- CALLAO, 31 DE DICIEMBRE DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente Nº 09939) recibida el 06 de diciembre del 2011 mediante el cual la Bach. MILAGROS LOURDES SUSANA RUIZ AGUILAR, egresada de la Facultad de Ciencias Contables, solicita la exoneración de pago que debe realizar para obtener el Título Profesional de Contador Público.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 28592 se creó el Programa Integral de Reparaciones – PIR, para las víctimas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre del 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación; el Art. 9º de dicha norma crea el Registro Único de Víctimas (RUV), que servirá para que el Estado reconozca el derecho fundamental de las víctimas y beneficiarios a obtener alguna modalidad de reparación, dicho Registro es encargado al Consejo de Reparaciones; en virtud de lo cual, con la acreditación respectiva, los afectados podrán hacer efectivo su derecho a acceder a programas de reparación implementados por el Estado; el RUV reconoce la condición de víctima o de beneficiario individual o colectivo a las personas o grupos de personas que sufrieron vulneración sus derechos humanos durante el citado periodo;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 18º del Decreto Supremo Nº 047-2011-PCM de fecha 23 de mayo del 2011, que modifica la Ley Nº 28592, son beneficiarios del programa de reparación en educación, entre otros, los hijos e hijas de las víctima fallecida o desaparecida; asimismo, el Inc. a) del Art. 19º, así como el Inc. a) del Art. 20º de la acotada norma señala que constituye una modalidad del programa de reparaciones en educación, entre otros, la exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos y certificados de estudios, además de los servicios de comedor y vivienda en los casos que correspondan, en instituciones educativas públicas a nivel básico, técnico y superior; asimismo, precisa que las Universidades Públicas reservarán un número de vacantes sujetas a concurso en el número adecuado, en los procesos de admisión;

Que, mediante la solicitud del visto, la Bach. MILAGROS LOURDES SUSANA RUIZ AGUILAR, egresada de la Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Contabilidad, solicita la exoneración de pagos para la obtención del Título Profesional, para lo cual acredita ser beneficiaria del Plan Integral de Reparaciones creado por Ley Nº 28592, por ser víctima del conflicto armado interno, inscrita en el Libro Primero del registro Único de Víctimas del Consejo de Reparaciones con el Código P15001880, adjuntando Copia del Certificado del Registro Único de Víctimas emitido por la Presidencia del Consejo de Ministros, copia del Oficio que aprueba su mencionado registro y copia de su Documento Nacional de Identificación (DNI);

Estando a lo glosado; al Informe Nº 1577-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 21 de diciembre del 2011; a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR** la exoneración de pagos, para la obtención del Título Profesional de Contador Público en la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao a la **Bach. MILAGROS LOURDES SUSANA RUIZ AGUILAR**, por encontrarse inscrita como beneficiaria en el Plan Integral de Reparaciones en Educación, del Registro Único de Víctimas (RUV), de víctimas y beneficiarios individuales, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, ADUNAC, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG, OAL;
cc. OGA, OCI; OAGRA, ADUNAC, RE; e interesada.